PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

19 de agosto del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:
N° de folio: **00865920**
Fecha de presentación: **19/agosto/2020 a las 13:11horas**
Nombre del solicitante:
Sujeto Obligado: **H. OAXACA DE JUÁREZ**
nformación solicitada:
Con atención a las medidas sanitarias aplicada por la llegada del virus COVID-19, solicito se me remita un informe de los contagios o casos confirmados de COVID-19, que tengan en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus, anexo a este un informe de las instalaciones donde han llevado el cuidado, traslado y tratamiento de cada uno de ellos.
Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Reforma Decreto Núm. 698), su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **02/octubre/2020**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), SE INFORMA QUE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE ESTA EMERGENCIA SERÁN RESPONDIDAS A LA BREVEDAD CONFORME AL ACUERDO http://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/acuerdo-01-05-2020-covid.pdf.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas